



**Año 34 N° 333 / 30 de junio de 2023**



**Boletín Oficial**

- Disposición N° 133 - Consejo Superior
- Convenio Marco suscripto entre la Universidad Federal de Uberlandia y esta Universidad
- Convenio General de Cooperación suscripto entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México) y esta Universidad
- Convenio Marco suscripto entre la Asociación Civil Wikimedia Argentina y esta Universidad
- Disposición R. N° 148 - Consejo Superior
- Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Quilmes y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA) y esta Universidad
- Convenio Específico de Pasantías suscripto entre la Empresa PBBPOLISUR S.R.L. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Consumo de Abasto Limitada y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Municipalidad de Loreto, Provincia de Santiago del Estero y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre INVAP S.E. y esta Universidad



Expediente Código 100 Número 6.957 Año 2.021

///Plata,

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza N° 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndase el dictamen emitido precedentemente por la Comisión de Interpretación y Reglamento, y en consecuencia, dejar sin efecto la Disposición R. N° 176/21, modificada por Disposición R. N° 191/22, por las cuales se estableció el requisito de inoculación de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, comuníquese vía correo electrónico a todas las Unidades Académicas, Establecimientos de la Universidad, ADULP, ATULP y FULP. Tomen razón Secretaría Privada, Prosecretaría Legal y Técnica, Dirección de Salud, Dirección General de Personal, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General de Operativa. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN R. N° 133**

Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal  
Fecha y hora: 16.06.2023 08:45:39

Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



**Universidade Federal de Uberlândia**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA**

**MEMORANDO DE ENTENDIMENTO QUE ENTRE SÍ CELEBRAN A UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA E A UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

A **UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA**, fundação pública de ensino superior, integrante da Administração Pública Federal Indireta, instituída pelo Decreto-lei nº.762 de 14 de agosto de 1969, alterado pela Lei nº. 6532, de 24 de maio de 1978, localizada na Avenida João Naves de Ávila, n. 2121, no Município de Uberlândia, Minas Gerais, Brasil, registrada no CNPJ/MF sob o número 25.648.3870001-18, neste ato representada pelo seu Reitor Prof. Dr. Valder Steffen Júnior, portador(a) do RG n. M153731-SSP/MG e do CPF n. 778.043.418-49, doravante referida como **"UFU"**, e a **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, localizada na Avenida 7 Nº 776, na cidade de La Plata, na província de Buenos Aires, Argentina, representada por seu Presidente Dr. Arq. Fernando Tauber, doravante referida como **"UNLP"**, acordam em firmar este Memorando de Entendimento, doravante **"MOU"**, de acordo com a Portaria 295/18 e seus regulamentos complementares, a fim de promover a cooperação acadêmico-científica em educação superior, pesquisa e inovação.

## **1. DA MOTIVAÇÃO**

O presente **MOU** é motivado pelas perspectivas positivas de internacionalização e de cooperação acadêmica e científica relacionadas às possibilidades de desenvolvimento de ações de interesse comum, com benefícios mútuos, entre as instituições, a partir da experiência consolidada de ambas em atividades de natureza acadêmica e científica.

## **2. DO OBJETO**

Ambas as instituições firmam entendimento prévio no interesse comum de estabelecer e estimular relações mutuamente benéficas no que se refere a atividades acadêmicas e científicas, de

**CONVENIO MARCO QUE ENTRE SÍ CELEBRAN LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA**, fundación pública de enseñanza superior, integrante de la Administración Pública Federal Indirecta, instituida por Decreto-Ley Nº 762 de fecha 14 de agosto de 1969, modificado por Ley Nº 6532 de fecha 24 de mayo de 1978, con domicilio en la Avenida João Naves de Ávila, n. 2121, Municipio de Uberlândia, Minas Gerais, Brasil, registrada en el CNPJ/MF bajo el número 25.648.3870001-18, representada en este acto por su Rector Prof. Dr. Valder Steffen Júnior, portador de RG no. M153731-SSP/MG y CPF no. 778.043.418-49, en adelante **"UFU"**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** con domicilio en Av. 7 Nº 776 la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Presidente Dr. Arq. Fernando Tauber, en adelante **"UNLP"**; acuerdan firmar el presente convenio, conforme Ordenanza 295/18 y sus normas complementarias, con el fin de promover la cooperación académico-científica en educación superior, investigación e innovación.

## **1. MOTIVACIÓN**

El presente convenio es motivado por las perspectivas positivas de internacionalización y de cooperación académica y científica vinculadas a las posibilidades de desarrollo de acciones de interés común, con beneficios mutuos, entre las instituciones, a partir de la experiencia consolidada de ambas en actividades de naturaleza académica y científica.

## **2. OBJETO**

Las instituciones convienen, bajo entendimiento previo de interés común, en establecer relaciones de mutuo beneficio en lo que refiere a actividades académicas y científicas, de

pesquisa, ensino e extensão, com destaque para algumas das seguintes possibilidades: programas de intercâmbio de estudantes para estudos no exterior; programas de concessão de diplomas duplos; atividades de intercâmbio de docentes para fins de pesquisa, ensino e oferta de disciplinas especiais em suas respectivas áreas de especialização; realização de projetos de pesquisa em conjunto; efetivação da comunicação de resultados das investigações realizadas de modo conjunto; atividades de intercâmbio do corpo técnico-administrativo para fins de capacitação e treinamento em suas respectivas áreas de atuação; colaboração em atividades de assistência educacional ou econômica financiadas por terceiros; programas de intercâmbio de estudantes de pós-graduação no que diz respeito a projetos de pesquisa específicos ou disciplinas de interesse e relevância; intercâmbio da literatura científica e educacional produzida por quaisquer das instituições ou por ambas as instituições; intercâmbio de materiais sobre as pesquisas mais relevantes e atuais realizadas por pesquisadores de ambas as instituições; organização conjunta de conferências, seminários e simpósios de interesse para ambas as instituições, dentre outros.

Os temas das atividades conjuntas e as condições de aproveitamento dos resultados alcançados e de realização de visitas específicas, intercâmbios e qualquer outra forma de cooperação serão negociados em cada caso específico.

### 3. DA EXECUÇÃO

Para execução das atividades referentes a este MOU, as instituições respeitarão, de modo recíproco, os regulamentos existentes em ambas instituições e estabelecerão **ACORDOS DE COOPERAÇÃO ESPECÍFICOS**, os quais, como resultado, sejam assinados ou os acordos acessórios a estes, serão subscritos pelas partes de acordo com os regulamentos que o regem. Da mesma forma, deveram-se designar expressamente os responsáveis pela sua execução e controle por parte da UNLP, conforme estabelece o art. 9º Ord. 295/18 e cc.

### 4. DA VIGÊNCIA

O presente MOU vigorará pelo prazo de 4 (quatro) anos, contados da data de sua assinatura. Pode ser expressamente prorrogado

investigación, enseñanza y extensión, con énfasis en las siguientes posibilidades: Programas de intercambio de estudiantes para realizar estudios en el exterior; programas de doble titulación; actividades de intercambio de docentes con fines de investigación, enseñanza y oferta de cursos en sus respectivas áreas de especialización; realización de proyectos conjuntos de investigación; comunicación de los resultados de investigaciones conjuntas; actividades de intercambio de personal técnico-administrativo con fines de capacitación y entrenamiento en sus respectivas áreas de actuación; colaboración en actividades de asistencia educativa o económica financiadas por terceros; programas de intercambio de estudiantes de posgrado vinculados a proyectos de investigación específicos o disciplinas de interés y relevancia; intercambio de literatura científica y educativa producida por ambas instituciones o cualquiera de ellas; intercambio de materiales sobre las investigaciones más relevantes y actuales desarrolladas por investigadores de ambas instituciones; organización conjunta de conferencias, seminarios y simposios de interés para ambas instituciones; entre otras.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

### 3. EJECUCIÓN

Para la ejecución de las actividades referidas en este acuerdo, las instituciones respetarán en modo recíproco los reglamentos existentes en cada una de ellas, y establecerán **Convenios Específicos de Cooperación**, que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, que serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9º Ord. 295/18 y cc.

### 4. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa

antes de seu término. Qualquer alteração nos termos deste contrato deverá ser feita por meio de contrato acessório devidamente acordado entre as partes signatárias.

## 5. DO FINANCIAMENTO

Este MOU não implica em compromisso financeiro. Ambas as instituições entendem que qualquer acordo financeiro deve ser negociado em documento separado e dependerá das possibilidades orçamentárias de cada instituição. Ambas as partes procurarão obter recursos de outras instituições a fim de financiar as atividades que se realizarão no marco deste acordo.

## 6. DA PROPRIEDADE INTELECTUAL

Os resultados parciais ou definitivos obtidos em virtude deste acordo poderão ser publicados de comum acordo, deixando-se registro da participação de cada uma das partes nas publicações. Em qualquer caso, toda publicação ou documento relacionado a este instrumento e produzido unilateralmente, fará sempre referência a este convênio e deverá contar com a aprovação expressa da outra parte, sem que isso implique qualquer responsabilidade quanto ao conteúdo da publicação do documento.

As atividades de investigação conjunta que possam produzir resultados passíveis de serem protegidos pelos direitos de propriedade intelectual e/ou eventuais benefícios econômicos, deverão estar previstas em acordo específico entre ambas as partes. Ambas as Universidades deverão acordar regras de articulação no sentido de garantir a adesão de todos os intervenientes às regras estabelecidas nos seus respectivos Regulamentos de Propriedade Intelectual. Portanto, nenhum dos resultados da cooperação científica ou técnica poderá ser utilizado sem o consentimento prévio, por escrito, das instituições. A parte que deixar de cumprir o pactuado nesta cláusula assumirá a responsabilidade jurídica correspondente.

## 7. DA IGUALDADE DE OPORTUNIDADES

Ambas as instituições se comprometem a uma política de igualdade de oportunidades, sendo

antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

## 5. FINANCIAMIENTO

Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

## 6. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Las actividades de investigación conjunta que puedan producir resultados pasibles de ser protegidos por derechos de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, deberán estar previstas en acuerdo separado entre ambas partes. Ambas universidades deberán acordar mecanismos de articulación que garanticen la adhesión de todos los intervinientes a las reglas establecidas en sus propias regulaciones sobre Propiedad Intelectual. Ningún resultado de la cooperación científica o técnica podrá ser utilizado sin consentimiento escrito previo de las partes. La parte que no cumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica correspondiente.

## 7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Ambas instituciones se comprometen a una política de igualdad de oportunidades, siendo

vedada qualquer discriminação no que diz respeito a raça, cor, gênero, idade, etnia, religião, nacionalidade ou deficiência.

prohibida cualquier discriminación basada en la raza, color, género, edad, etnia, religión, nacionalidad o discapacidad.

## 8. DA RESCISÃO

Este **MOU** poderá ser denunciado e/ou rescindido por qualquer uma das instituições, desde que aquela que assim o desejar comunique a outra, por escrito, com antecedência mínima de 90 (noventa) dias. As atividades em andamento não serão prejudicadas, devendo, conseqüentemente, ser concluídas.

## 8. RESCISIÓN

Este convenio podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las instituciones, a partir de comunicación escrita a la contraparte, con una antelación mínima de noventa (90) días. Las actividades en desarrollo no serán perjudicadas, debiendo, consecuentemente, ser concluidas.

## 9. DAS CONTROVÉRSIAS

Para dirimir dúvidas e controvérsias que possam surgir na execução e interpretação do presente **MOU**, as instituições enviarão esforços na busca de uma solução consensual, por meio de negociação direta, devido ao caráter cooperativo deste acordo.

## 9. CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas y controversias que puedan surgir de la ejecución e interpretación del presente convenio, las instituciones se comprometen a poner sus esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

## 10. DA PUBLICAÇÃO

As partes comprometem-se a divulgar o presente acordo nos respectivos sites institucionais, inclusive em notícias com link para o site da contraparte. Deverão conectar-se à Universidade Nacional de La Plata através do endereço de seu portal institucional em <https://www.unlp.edu.ar>, e à UFU em seu portal <https://www.ufu.br>.

A UFU providenciará a publicação resumida dos termos deste **MOU** e de seus aditamentos no Diário Oficial da União, até o 5º. (quinto) dia útil do mês seguinte a sua assinatura.

## 10. PUBLICACIONES

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la UFU en su portal <https://www.ufu.br>.

La UFU procurará la publicación resumida de los términos de este convenio y de sus anexos en el Diario Oficial da União, hasta el quinto día hábil del mes siguiente a su firma.

E, por estarem assim acordados, assinam o presente instrumento, em versão bilíngue, de igual teor e forma, para fins de direito.

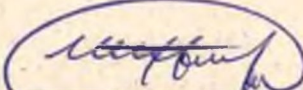
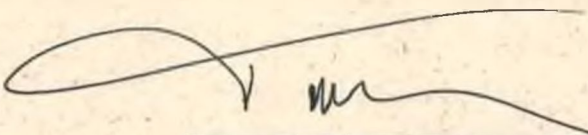
En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares en versión bilingüe, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Uberlândia, 17 de novembro de 2021.

La Plata, 17 de novembro de 2021.

Pela Universidade Federal de Uberlândia

Por la Universidad Nacional de La Plata

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Dr. Valder Steffen Júnior  
Reitor  
\_\_\_\_\_  
Dr. Arq. Fernando Tauber  
Presidente



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP" REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA EN LO SUCESIVO "UNLP" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MG. LIC. MARTIN LOPEZ ARMENGOL CONFORME A SU ORDENANZA 295/18UNLP Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA BUAP" que:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigación científica tecnológicas y humanística; coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo Nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.
3. La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
4. Su representante legal es la Rectora DRA. DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, de conformidad con el artículo 15 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991, a quien le fue conferido dicho nombramiento por el H. Consejo Universitario el 4 de octubre de 2021.
5. Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Torre de Gestión Académica y Servicios Administrativos, Piso 15, Av. San Claudio s/n, Cd. Universitaria, Puebla, Pue. C.P.72592.

##### II. De "UNLP" que:

1. Que es una Universidad Nacional Pública, creada por ley convenio 4699 del 12 de agosto de 1905. El presente convenio es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 de la Universidad Nacional de la Plata y sus normas complementarias.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

2. Que, la Universidad Nacional de La Plata, como institución educacional de estudios superiores, con la misión específica de crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve la formación plena de la persona como sujeto y destinatario de la cultura.
3. Que la Universidad Nacional de la Plata celebra acuerdos de cooperación académica, cultural, institucional y científica con distintas entidades, organismos, gobiernos e instituciones de educación superior nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
4. Que el **PRESIDENTE MG. LIC. MARTIN LOPEZ ARMENGOL** es el representante máximo de la Universidad en todos los actos administrativos y académicos.
5. Que el **PRESIDENTE MG. LIC. MARTIN LOPEZ ARMENGOL** actualmente ocupa el cargo de Presidente, según lo acredita con el acta respectiva de asamblea universitaria en sesión de fecha 7 de mayo de 2022 y consta en el proveído resolutivo del 10 de mayo de 2022.
6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: Calle 7 número 776 entre 47 y 48, Código Postal 1900 La Plata Buenos Aires, Argentina.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales "LA BUAP" y la "UNLP", realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES", con el fin de fortalecer las actividades de docencia, el desarrollo de proyectos de investigación y de acciones de vinculación internacional en disciplinas de interés común, realizarán:

- I. Intercambio de estudiantes;
- II. Intercambio de personal docente;
- III. Participación en conferencias, simposios, seminarios y encuentros académicos
- IV. Colaboración en proyectos de investigación;
- V. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
- VI. Colaboración en desarrollo profesional; y
- VII. Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

**TERCERA.** "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente convenio.

Página 2 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la cláusula segunda de este Instrumento, serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes, se considerarán anexos del presente convenio.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación, ejecución y control del convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

**SEXTA. "LAS PARTES"** acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES", acuerdan que los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio, podrán ser publicados de común acuerdo previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada institución firmante. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado y por escrito entre ambas partes.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** designan para fines de administración, seguimiento y control del presente convenio y como responsables de la gestión de los convenios específicos:



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

1. Responsable por "LA BUAP":  
**DR. JOSÉ RAMÓN EGUIBAR CUENCA**; o quien lo sustituya en el cargo.  
**Director General de Desarrollo Internacional**  
Domicilio: Torre de Gestión Académica y Servicios Administrativos,  
Piso 15, Av. San Claudio s/n, Cd. Universitaria, Puebla, Pue. C.P.72592  
Teléfono: (222) 2 29 55 00 Ext. 3080.  
Correo electrónico: [dirección.dgdi@correo.buap.mx](mailto:dirección.dgdi@correo.buap.mx);  
[colaboración.internacional.dgdi@correo.buap.mx](mailto:colaboración.internacional.dgdi@correo.buap.mx)  
Página Web: [www.buap.mx](http://www.buap.mx)
2. Responsable por "UNLP":  
**Abog. Agustina Curcio**; o quien la sustituya en el cargo.  
**Dirección de Relaciones Internacionales**  
Domicilio: Av. 7 No 776, edificio Rectorado, CP. 1900, La Plata, Buenos Aires, Argentina.  
Correo electrónico: [rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar](mailto:rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar)  
Página Web: <https://unlp.edu.ar/>

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma, en caso de firmas separadas de los firmantes y tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

Las partes tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

El presente convenio podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio de conformidad con la Legislación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la siguiente legislación: Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública de Argentina.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser difundido y/o consultado a través de sus sitios web institucionales:

Por "LA BUAP":

Página Web: <http://www.relacionesinternacionales.buap.mx/>

Por "LA UNP":

Página 4 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Página Web: <https://www.unlp.edu.ar>

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que las controversias o disputas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

LEÍDO que fue el presente Instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado.

POR "LA BUAP"



DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ  
RECTORA

POR "UNLP"

MG. LIC. MARTIN LOPEZ ARMENGOL  
PRESIDENTE

Fecha: a...19...de Mayo...de 2022

Fecha: a...9...de Noviembre...de 2022



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL WIKIMEDIA ARGENTINA.-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Asociación Civil Wikimedia Argentina, con domicilio en **Rivadavia 755 6 L**, representada por su Presidente **Nicolás Georgetti** se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

**SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

-----  
La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

**DÉCIMA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

**DÉCIMOPRIMERA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 7 días del mes de 12 de 2022 .-----

**Sr. Nicolás Ggorgetti**  
Presidente  
Wikimedia Argentina

**Mg. Martín López Armengol**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Mg. Alfredo Alfonso, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "UNQ", por una parte; y la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Dra. Ana Julia Ramírez, Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación por la otra, en conjunto denominadas LAS PARTES, se formaliza el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Acordar acciones de cooperación y coordinación entre las partes con la finalidad de generar acciones de fortalecimiento, capacitación y formación en relación a la temática territorial.

**SEGUNDA:** Ambas partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación y colaboración académica en temas de Enseñanza de las Ciencias, impulsando iniciativas de índole científica, educativa o cultural, proyectos de investigación o extensión, intercambios académicos y asistencia técnica recíproca.

Específicamente, entre otras posibles líneas de trabajo, se promoverán acciones en forma conjunta en los siguientes tipos de actividades:

- a. desarrollo de investigaciones, estudios o trabajos de extensión en la temática;
- b. intercambio de documentación, publicaciones o trabajos de investigación;
- c. organización de congresos, seminarios y reuniones científicas establecidas de común acuerdo;
- d. aceptación recíproca de becarios o estudiantes de posgrado

**TERCERA:** En el marco del presente convenio las partes proponen la articulación entre la Maestría en Educación en Ciencias Exactas y Naturales (Modalidad Presencial) de la UNLP, en adelante “MUNLP Presencial”, la Maestría en Educación en Ciencias Exactas y Naturales (Modalidad No Presencial) de la UNLP, en adelante “MUNLP No presencial”, la Especialización en Educación en Ciencias Exactas y Naturales (Modalidad Presencial) de la UNLP, en adelante “EUNLP Presencial” y el Diploma de Posgrado en Enseñanza de las Ciencias en Carreras Científico-Tecnológicas (Modalidad No Presencial) de la UNQ, en adelante “DPECCCT No presencial”. Esta articulación se concretará a través del reconocimiento mutuo de cursos dictados en el marco de las propuestas formativas, según aconsejen las Comisiones Académicas de las Carreras/Diploma de Posgrado y respetando el porcentaje máximo de horas permitidas en los reglamentos y planes de estudio en vigencia y las normas en la materia de cada Universidad.

**CUARTA:** El reconocimiento mutuo expresado en la tercera cláusula aplicará para graduados de la DPECCCT No Presencial que deseen inscribirse en la MUNLP Presencial, en la MUNLP No Presencial o en la EUNLP Presencial (reconociéndose los 6 seminarios aprobados de la DPECCCT No Presencial según se expresa en la Tabla de equivalencias que se adjunta como Anexo), como para estudiantes de la MUNLP Presencial, MUNLP No Presencial o de la EUNLP Presencial que deseen inscribirse en la DPECCCT No Presencial (reconociéndose 4 seminarios aprobados como alumnos de la MUNLP Presencial, de la MUNLP No Presencial o de la EUNLP Presencial según se expresa en la Tabla de equivalencias que se adjunta como Anexo I).

**QUINTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. Y deberá enlazarse a la Universidad Nacional de Quilmes a través de su portal institucional en <http://www.unq.edu.ar>.

**SEXTA:** Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Alfredo Martín Vilches, docente investigador de la FaHCE (UNLP), con DNI N°16.925.983, y la Mg. Cristina Ofelia Wainmaier, docente investigadora y Directora del Diploma de Posgrado en Enseñanza de las Ciencias en Carreras Científico-tecnológicas (UNQ), con DNI N°11.885.644

**SÉPTIMA:** El presente acuerdo tendrá una duración de 3 años. El mismo podrá ser rescindido unilateralmente sin expresión de causa y mediando un preaviso escrito de treinta (30) días de anticipación a la fecha del distracto.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales: “UNQ” en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes y “UNLP” con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Las partes acuerdan recurrir ante cualquier divergencia al Proceso de Mediación y en el supuesto de no llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma la presente en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, a los ... días del mes de .... de 2022, en el lugar y fecha indicados anteriormente.

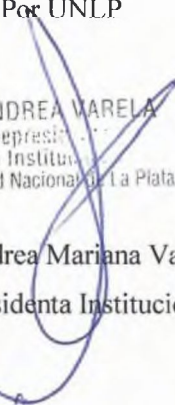
Por UNQ



Mg. Alfredo Alfonso  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

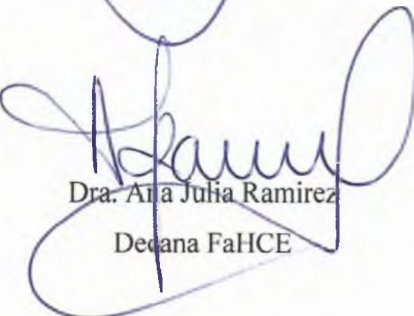
Mg. Alfredo Alfonso  
Rector

Por UNLP



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidenta Institucional



Dra. Ana Julia Ramirez  
Decana FaHCE

## ANEXO I

La reciprocidad establecida en la cuarta cláusula se ajustará a la siguiente tabla de equivalencias:

| Tabla de equivalencias |                                                                                                       |       |                                                                                                                                                                       |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nro.                   | Curso/seminario de Diplomatura en Enseñanza de las Ciencias en Carreras Científico-tecnológicas (UNQ) | Horas | Curso/Seminario de Especialización o de Maestría en Educación en Ciencias Exactas y Naturales (FaHCE-UNLP)                                                            |
| 1                      | "Conceptos y problemas de Filosofía de las ciencias"                                                  | 30    | Seminario "Historia de la Ciencia"                                                                                                                                    |
| 2                      | "La enseñanza y el aprendizaje de las ciencias en carreras científico-tecnológicas"                   | 36    | Seminario "Fundamentos para el aprendizaje de las Ciencias Exactas y Naturales"                                                                                       |
| 3                      | "Currículum y estrategias de enseñanza de las ciencias en carreras científico-tecnológicas"           | 36    | Seminario "Teoría y desarrollo curricular en Ciencias"                                                                                                                |
| 4                      | "El lenguaje de las ciencias en carreras científico-tecnológicas"                                     | 30    | Seminario correspondiente al Área III, relacionado con el lenguaje en las ciencias (Actualización disciplinar e interdisciplinar) del Eje de la Formación Específica. |
| 5                      | "Enseñar con Tecnologías"                                                                             | 30    | Seminario correspondiente al Área, relacionado con las TICSI (Educación, comunicación y nuevas tecnologías) del Eje de la Formación Específica.                       |
| 6                      | "La evaluación en carreras científico tecnológicas"                                                   | 30    | Seminario "La evaluación y sus nuevos significados en la enseñanza"                                                                                                   |
|                        | TOTAL DE HORAS RECONOCIDAS COMO EQUIVALENCIA: 192                                                     | 192   | TOTAL DE HORAS RECONOCIDAS COMO EQUIVALENCIA: 192                                                                                                                     |



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

CIM  
Centro de Investigaciones del Medio Ambiente  
UNLP - CONICET  
Boulevard 120 N° 1489, entre 61 y 64. 1900 - La Plata  
E. Mail: cim@quimica.unlp.edu.ar

CONICET  
  
LA PLATA

ADA  
AUTORIDAD DEL AGUA

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.-----

Entre la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA ADA", representada en este acto por su Presidente, Ing. Luis Alfredo SIRI, DNI 16.847.008, por una parte, y la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio el Decano de la Facultad de Cs. Exactas Dr. Mauricio Erben por la otra, convienen celebrar el siguiente Acuerdo Específico al Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto N° 1.470/04, y considerando,

Que la Autoridad del Agua es un ente autárquico de derecho público y naturaleza multidisciplinaria que tiene a su cargo la planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos, la policía y el cumplimiento y ejecución de las demás misiones que le otorga el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires y las Leyes que lo modifiquen, sustituyan o reemplacen;

Que asimismo, tiene la función de supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua, conforme lo establecido en el artículo 4 del Código de Aguas;

Que el Centro de Investigación del Medioambiente (CIM), perteneciente a la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP, tiene la misión de estudiar problemáticas ambientales de interés local y regional, además de contribuir con información relevante desde diferentes enfoques integrados desde la química ambiental, la ecotoxicología y la toxicología ambiental. En esa línea, el laboratorio tiene como objetivo aportar en evaluación y gestión de riesgos e impacto ambiental;

Que en este marco, la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico de la Autoridad del Agua puso de manifiesto la necesidad del presente convenio con el objetivo de fortalecer las capacidades profesionales del organismo e incrementar la capacidad operativa, ya que al carecer actualmente de costosos equipos y campanas de seguridad para realizar ciertas determinaciones, las mismas deben ser derivadas a otros laboratorios conllevando un costo asociado al organismo;

Que en consecuencia, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

**ARTÍCULO 1°:** La ADA se compromete a enviar al Centro de Investigaciones del Medio Ambiente de la Facultad de Ciencias Exactas, en adelante "EL CIM" las muestras de agua que solicita analizar, cumpliendo con la normativa vigente para monitoreo, preservación y transporte de las muestras, en particular preservando la cadena de custodia, de acuerdo a un cronograma que se fijará periódicamente entre la ADA y el CIM.

**ARTÍCULO 2°:** El CIM se compromete a recibir las muestras, cumpliendo con la normativa vigente de preservación y análisis, en particular preservando la cadena de custodia, y desarrollando los análisis que se solicitan de acuerdo con normas estandarizadas y validadas. Asimismo, se compromete a entregar un informe referido a los resultados que se obtengan de los análisis en un plazo no mayor a 30 días, mientras que quedarán reservadas en cámara fría dentro del CIM por un plazo de tres meses, excepto aquellas que por encontrarse comprendidas en una acción judicial requieran un tiempo supletorio.

**ARTÍCULO 3:** El Monto total del presente acuerdo asciende a la suma de pesos once millones (\$11.000.000,00), el cual podrá ser ampliado en un 100% de acuerdo a las necesidades de la ADA. La forma de pago será cuatrimestral, previa presentación de los análisis realizados y de la factura correspondiente, hasta cubrir el monto total del acuerdo y conforme los costos de los análisis detallados en el anexo 1.

**ARTÍCULO 4°:** Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que sea de interés común.

**ARTÍCULO 5°:** La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**ARTÍCULO 6°:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto las responsabilidades consiguientes. La celebración del presente no dará lugar al nacimiento de relación empresarial, societaria, asociativa ni laboral alguna entre las partes, así como tampoco entre aquellas y los recursos humanos que sean afectados por la otra parte, debiendo cada una hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas, en el cumplimiento de sus obligaciones.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

CIM  
Centro de Investigaciones del Medio Ambiente  
UNLP - CONICET  
Boulevard 120 N° 1489, entre 61 y 64. 1900 - La Plata  
E. Mail: cim@quimica.unlp.edu.ar

CONICET  
LA PLATA



**CLAUSULA 7:** "LAS PARTES" acuerdan la designación de dos representantes de cada una de ellas, a fin de llevar adelante los procesos que resulten pertinentes para la debida implementación del presente Convenio Específico. A esos efectos, será responsable ad-hoc por "LA UNLP", en los términos de la Ordenanza N° 295/18 UNLP, Dr. Andrés Porta, DIRECTOR CIM, DNI 13.604.317, de la Facultad de Ciencias Exactas, y por "ADA" se designa a Yesica Estela Lorenzo, DNI 34.112.879.

**CLAUSULA 8:** "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**CLAUSULA 9:** El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por iguales periodos, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

**CLAUSULA 10:** "LAS PARTES" fijan domicilio en los arriba indicados y acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente o de sus Actas Complementarias, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. Si pese a ello no se arribase a una solución "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**CLAUSULA 11:** El presente Convenio Específico se celebra en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 de "LA UNLP" y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se suscribe el presente, en la ciudad de La Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 2021. -----



---

**Ing. Luis Alfredo Siri**  
Presidente del Directorio  
ADA



---

**Dr. Ing. Marcos Daniel Actis**  
Vicepresidente Institucional  
UNLP



---

**Dr. Mauricio Erben**  
Decano Fac. Cs. Exactas  
UNLP



## ANEXO

### Presupuesto correspondiente a análisis de pesticidas (Mayo 2020)

El presente presupuesto se refiere al análisis de muestras de aguas y sedimentos, según el perfil de plaguicidas propuesto. Todos los análisis se realizan por cromatografía líquida o gaseosa, acopladas a espectrometría de masas o con detección por captura electrónica, según corresponda. En todas las matrices analizadas se aplican trazadores isotópicos como estándares internos conforme a normativas de la Comunidad Europea.

Las metodologías aplicadas para los procedimientos reportados en la Tabla 1, se encuentran validadas y publicadas en trabajos científicos y en distintos informes técnicos, logrando límites de detección y cuantificación acordes a normativas nacionales e internacionales.

- Cromatografía líquida y detección por espectrometría de masas (LC-MS), aplicada para el análisis de glifosato y su metabolito AMPA, y también para los perfiles multi-residuos 1 (herbicidas, 15 compuestos), y multi-residuos 2 (insecticidas y funguicidas, 19 compuestos).
- Cromatografía gaseosa con detección de captura electrónica y eventual confirmación por espectrometría de masas (CG-ECD-MS), aplicada al análisis de piretroides, de plaguicidas organoclorados persistentes (control histórico) y de endosulfanes (compuesto activo y metabolitos).

En todos los casos se utilizan procesos previos de extracción y de eliminación de interferencias (Clean-up). El presupuesto incluye materiales descartables e insumos de preparación de muestra, así como todos los reactivos, estándares y trazadores isotópicos. En los perfiles multi-residuos, los plaguicidas estudiados se definen de acuerdo a lo requerido por el comitente.

En la Tabla 1 se listan los análisis que se realizan en el CIM de modo rutinario, pudiendo sumar algún compuesto de interés por parte del comitente.

En la Tabla 2 se especifican los costos de cada tipo de análisis básico. Otras combinaciones, o bien la incorporación de otros plaguicidas, podrán acordarse entre las partes conforme a las demandas recibidas por el ADA y la experiencia en investigaciones previas del grupo de plaguicidas del CIM.

Por otro lado, respecto al **análisis de anilinas**, este incluye la determinación de sus principales compuestos derivados (4-Bromoanilina, 2-Bromo-6-cloro-4-nitroanilina, 2-Bromo-4,6-dinitroanilina, 2-Cloroanilina, Cloroanilina, 4-Cloroanilina, 2-Cloro-4,6-dinitroanilina, 2-Cloro-4-nitroanilina, 4-Cloro-2-nitroanilina, 3,4-Dicloroanilina, 2,6-Dicloro-4-nitroanilina, 2,4-Dinitroanilina, 2-Nitroanilina, 3-Nitroanilina, 4-Nitroanilina, 2,4,6-Tricloroanilina, 2,6-Dibromo-4-nitroanilina, 2,4,5-Tricloroanilina. Para tal objeto se utiliza cromatografía gaseosa con detección por espectroscopía de masas o bien nitrógeno/fósforo, Método EPA SW 846 M 8131. El costo por muestra es de \$ 4.500.

Sp

8

**Tabla 1:** plaguicidas incluidos, métodos de extracción y análisis instrumental aplicado.

| Acción                          | Familia Química          | Compuesto                       | Clean-up Aguas             | Clean-up Sedimentos        | Método Instrumental |
|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|
| HERBICIDAS                      | VARIAS FAMILIAS QUIMICAS | Glifosato y AMPA                | Directo por derivatización | Solventes + derivatización | LC-MS               |
|                                 |                          | 2,4-D                           | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Dicamba                         | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Acetacoloro                     | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Metolacoloro                    | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Fomesafen                       | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Atrazina                        | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Metabolitos Atrazina (3)        | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Metribuzina                     | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Metsulfurón                     | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Clorimurón                      | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Diclosulán                      | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Imazapir                        | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Imazetapir                      | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Imazapic                        | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
|                                 |                          | Imazamox                        | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 1      |
| INSECTICIDAS<br>Y<br>FUNGICIDAS | PIRETROIDES              | Bifentrina                      | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | CG-ECD-MS           |
|                                 |                          | Cipermetrina                    | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | CG-ECD-MS           |
|                                 |                          | Lambdacialotrina                | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | CG-ECD-MS           |
|                                 |                          | Permetrina                      | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | CG-ECD-MS           |
|                                 |                          | Deltrametrina                   | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | CG-ECD-MS           |
|                                 | NEONICOTINOIDES          | Imidacloprid                    | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Acetamiprid                     | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 | VARIAS FAMILIAS QUIMICAS | Pyraclostrobina                 | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Carbendazim                     | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Azoxystrobina                   | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Epoxiconazol                    | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Tebuconazol                     | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Metconazol                      | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Clorpirifos                     | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Dimetoato                       | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Diclorvos                       | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Diazinon                        | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Triticonazol                    | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Metalaxil                       | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 | CARBAMATOS               | Carbofuran                      | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Carbaril                        | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Aldicarb                        | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Metomil                         | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
|                                 |                          | Pirimicarb                      | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | LC-MS- Multi 2      |
| ORGANOCLORADOS PERSISTENTES     |                          | Perfil EPA SW846 + Endosulfanes | SPE-Clean up               | QUECHERS                   | CG-ECD-MS           |

**Tabla 2:** Presupuestos conforme a intereses y demandas por parte del comitente.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

CIM  
Centro de Investigaciones del Medio Ambiente  
UNLP - CONICET  
Boulevard 120 N° 1489, entre 61 y 64. 1900 - La Plata  
E. Mail: cim@quimica.unlp.edu.ar

CONICET  
  
LA PLATA

ADA  
AUTORIDAD DEL AGUA

| Matriz     | Corrida                        | Costo (\$) |
|------------|--------------------------------|------------|
| Aguas      | LC-MS Glifosato<br>+ AMPA      | 5.500      |
|            | LC-MS-Multi-1                  | 19.000     |
|            | LC-MS-Multi-2                  | 29.500     |
|            | Piretroides                    | 7.500      |
|            | PLAGUICIDAS<br>HISTORICOS OCIs | 7.500      |
| Sedimentos | LC-MS Glifosato<br>+ AMPA      | 7.750      |
|            | LC-MS-Multi-1                  | 19.000     |
|            | LC-MS-Multi-2                  | 29.500     |
|            | Piretroides                    | 7.500      |
|            | PLAGUICIDAS<br>HISTORICOS OCIs | 7.750      |

JP



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y PBBPOLISUR SRL .....**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo De Giusti y PBBPolisur SRL en adelante LA EMPRESA, representada por su HR Partner Solange Magali Salomon, con domicilio en Boulevard Cecilia Grierson 355, Dique IV, Piso 25 - C1107CPG de la ciudad de Buenos Aires/ Argentina, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:



**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no

menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

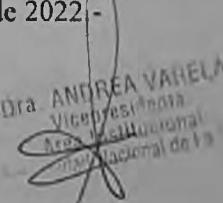
**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Cr. Rodrigo Nicolas VENTURA y Cr. Matías Ezequiel Arroyo-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de diciembre de 2022. -

  
SOLANGE SALOMON  
APODERADA  
Firma y Aclaración  
Empresa  
  
  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata  
  
Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidenta Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, A  
TRAVÉS DE LA **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**  
Y EL **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** creada por Ley N° 4699, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio el Arq. Gustavo Oscar PÁEZ, Decano de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA FACULTAD** con domicilio en la calle 47 N° 162 de la ciudad de La Plata, y por la otra parte el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por Leonardo Javier NARDINI, Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio en Av. 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

**VISTO**

Que con fecha 22 de noviembre de 2002 se ha suscripto el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de La Plata y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mismo ha sido ratificado mediante Decreto Provincial N 1.470/04, el cual se encuentra vigente, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta beneficioso para ambas instituciones establecer un marco de cooperación e integración entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL MINISTERIO**.

Que un marco de cooperación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y **EL MINISTERIO** facilita la interacción de recursos humanos y la transferencia de conocimientos; el desarrollo de proyectos de investigación-acción con fines comunes y el intercambio de experiencias.

Que resulta prioritario profundizar en el estudio de la historia del organismo ejecutor de políticas públicas vinculadas con las inversiones en materia de planificación y gestión de



proyectos y obras públicas en el marco de la visión de los gobernadores respecto a sus realizaciones sobre el territorio bonaerense.

Que es de interés para ambas partes producir nuevos conocimientos y difundir los resultados por distintos medios de comunicación (congresos, páginas web, revistas y publicaciones en formato digital y físico, etc).

Que ambas instituciones acuerdan un Plan de Trabajo para desarrollar y alcanzar los mejores resultados del Proyecto denominado **“POLÍTICAS DE OBRAS PÚBLICAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1820-2020). Del Departamento de Ingenieros-Arquitectos al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos”**.

Que la presente gestión, se encuadra dentro de las contrataciones directas a que refiere el párrafo a), inciso 2), Artículo 18° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por el Decreto N° 605/20.

#### **POR ELLO:**

Las partes acuerdan suscribir este convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD por intermedio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, delega en el Centro de Investigaciones Urbanas y Territoriales (CIUT) el estudio del segmento temporal 1875-2020 del proyecto **“POLÍTICAS DE OBRAS PÚBLICAS en la Provincia de Buenos Aires (1820- 2020). Del Departamento Ingenieros Arquitectos al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos”** según el Plan de Trabajo obrante en ANEXO 1.

**SEGUNDA:** A propósito del desarrollo del proyecto objeto del presente convenio serán responsables Ad Hoc por LA FACULTAD (Ord. 295/18 UNLP) la Directora del CIUT Prof. Esp. Arq. María Julia Rocca y por el MINISTERIO, el Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Arq. Norberto Iglesias.

**TERCERA:** El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura y el Centro de Investigaciones Urbanas y Territoriales (CIUT) establecerán una agenda de reuniones con los responsables de ambas partes involucradas y la Directora - Coordinadora general del proyecto Mg. Arq. Cristina Vitalone para el seguimiento de las actividades, cumplimiento del cronograma del Plan de Trabajos y obtención de resultados en tiempo y forma.

**CUARTA:** LA FACULTAD a través del CIUT aportará recursos humanos, material de trabajo, insumos y equipamiento para el mejor desarrollo de las actividades convenidas, si implicar relación laboral alguna, y El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Planificación y



Evaluación de Infraestructura, brindará apoyo institucional para la obtención de información gráfica y/o escrita a su alcance o por intermedio de los organismos que deban proveerla.

**QUINTA:** El plazo de ejecución del plan de trabajo y entrega de resultados finales se fija en un máximo de siete (7) meses a partir de la firma del presente convenio y según un cronograma que contempla presentaciones de documentos de avance a los tres (3) meses y seis (6) meses de iniciado el proceso de investigación, con la finalidad de ponderar el cumplimiento de la metodología adoptada en el Plan de Trabajo ANEXO I. Al completarse el plazo LA FACULTAD entregará el Informe final correspondiente a las etapas contratadas, y LA SUBSECRETARÍA tendrá a cargo la aprobación final, y podrá solicitar las aclaraciones necesarias por el término de 15 (quince) días de presentado el informe.

**SEXTA:** El presupuesto asignado al desarrollo del Proyecto obrante en el ANEXO I, asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 5.504.568) que será abonado por EL MINISTERIO conforme a la forma de pago establecida en el ANEXO I.

**SÉPTIMA:** Ninguna de las partes podrá difundir o publicar resultados sin consentimiento expreso de la otra. En las publicaciones y/o presentaciones de resultados parciales o finales deberá constar el nombre de ambas Instituciones firmantes y de los recursos humanos y responsables afectados al desarrollo del proyecto de investigación.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad el presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**NOVENA:** El personal interviniente dependerá laboralmente del organismo que lo haya designado, debiendo cada una de las partes mantener indemne a la otra de cualquier reclamo derivado de la relación de dependencia, sea laboral, previsional, civil o penal.

**DÉCIMA:** Ambas partes se comprometen a resolver en forma directa los disentimientos o diferencias que pudieran surgir durante el desarrollo del proyecto, de las actividades acordadas y los compromisos convenidos.

**UNDÉCIMA:** Queda establecido que ante cualquier controversia originada en la interpretación o aplicación del presente protocolo, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo



a tal efecto sus domicilios: LA UNIVERSIDAD en Avenida 7 N° 776 y EL MINISTERIO en Av. 7 N° 1267, ambas en la ciudad de La Plata.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ley 11.275/93, su Decreto reglamentario N° 3.654/93 y sus normas complementarias, y la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firma el presente instrumento electrónico al solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Por el Ministerio de Infraestructura y  
Servicios Públicos

---

Leonardo Javier NARDINI  
Ministro de Infraestructuras y Servicios  
Públicos de la Pcia. de Buenos Aires

Por Universidad Nacional de La Plata

VARELA  
Andrea  
Mariana  
Firmado digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2023.05.02  
15:10:05 -03'00'

---

Dra. Andrea Mariana VARELA  
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Facultad de Arquitectura y  
Urbanismo UNLP

PAEZ Gustavo  
Oscar  
Firmado digitalmente por  
PAEZ Gustavo Oscar  
Fecha: 2023.04.19 20:28:14  
-03'00'

---

Arq. Gustavo Oscar  
PAEZ Decano FAU UNLP



## ANEXO I- Plan de Trabajo

### **“POLÍTICAS DE OBRAS PÚBLICAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1820-2020).**

**Del Departamento de Ingenieros Arquitectos al Ministerio de Infraestructura y  
Servicios Públicos”**

**Alcance: Investigación histórica**

**Promotor:** Arq. Norberto Iglesias. Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

**Dirección y Coordinación:** Mg. Arq. Cristina E. Vitalone (MISPBA)

**Duración:** abril 2023 – Octubre 2023

En 1820, nace la provincia de Buenos Aires como entidad autónoma de derecho público y desde entonces su organización, consolidación e integración territorial es producto de un prolongado proceso de transformaciones funcionales, todas, a la materialización de grandes proyectos de obras e infraestructuras de servicios en pos de su desarrollo espacial, económico y social.

En el transcurso de dos siglos, la planificación y gestión de esos emprendimientos combinaron diferentes aspiraciones políticas, siempre signadas por la visión ideológico-estratégica de cada gobierno sobre el desarrollo provincial y, los éxitos y fracasos de decisiones técnicas, legales, administrativas y financieras para el logro de objetivos de planes, programas y proyectos o para enfrentar crisis políticas y económicas transferidas a las dificultades que, cada realización, demandaba por períodos prolongados o el cumplimiento y continuidad de las agendas interrumpidas por intervenciones federales y golpes de estado con sus respectivas delegaciones de facto.

Ese proceso fue acompañado por la creación, la organización y reorganización de las entidades ejecutoras tanto de los procedimientos para conocer, relevar, mensurar, dividir el territorio provincial, como de aquellos propios a la materialización de obras e infraestructuras de servicios consideradas prioritarias en diferentes cortes temporales: el Departamento de Ingenieros-Arquitectos (1821) creado durante la gestión del Gobernador Martín Rodríguez (1820-1824), Unitario encargado también del Poder Ejecutivo Nacional; el Departamento de Ingenieros (1826-1828) y el Departamento Topográfico (1826- 1875), creaciones del Unitario Bernardino Rivadavia, Presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata; el Departamento de Ingenieros (1875-1885) reorganizado por el gobierno del Autonomista Carlos Casares y su internalización, hasta 1918, en el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (MOP), creado en 1885 durante la gestión, también Autonomista, del Gobernador Carlos D'Amico (1884-1887).



Desde entonces el MOP creado en 1885, fue sometido a sucesivas reestructuraciones orgánico- funcionales y desmembramientos y, modificada en su denominación solamente en sus aspectos formales, ya que el actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos conserva la competencia tradicional y reúne en su composición orgánica a importantes dependencias que atesoran documentos de indudable riqueza histórico-institucional (1984, ley 10.132).

Ese extenso proceso, ha sido observado, problematizado y estudiado desde diferentes ópticas disciplinarias que, con mayor o menor grado de profundidad, alcanzaron valiosos resultados. La documentación conocida sobre las diferentes temáticas de abordaje al complejo universo de las políticas de obras y servicios públicos, en particular, se encuentra parcialmente tratada en artículos, monografías y/o tesis. Sin embargo, aún se carece de antecedentes sistematizados que entretejan, entre los años 1820 y 2020, las aspiraciones de gobiernos de diferentes ideologías y signos partidarios; sus estrategias para implementar políticas de obras públicas vinculadas con otras (seguridad, salud, educación, vivienda, vialidad, etc.) y priorizar proyectos y obras internalizados en diferentes áreas responsables de su ejecución.

#### **Fines del estudio:**

Se espera contar con un documento que concentre información (descriptiva y analítica) sobre la organización del territorio de la provincia de Buenos Aires y la gestión de proyectos y ejecución de obras e infraestructuras en el marco de las políticas públicas que se infieren de cada uno de los Mensajes de los Gobernadores a la Asamblea Legislativa entre 1820-2020.

El desarrollo del estudio y la producción de resultados, que se realizará entre los meses de Setiembre de 2022 y Marzo de 2023, contempla una agenda de reuniones presenciales con los integrantes de los equipos de trabajo y responsables del desarrollo del proyecto.

**Períodos de estudio: (1) 1820-1875; (2) 1875-1914; (3) 1914-1940; (4) 1940-1973; (5) 1973-2000; (6) 2000-2020.**



## 1: Sistematización y procesamiento de información

**Duración:** 1º de abril– 30 de junio de 2023.

**Elaboración de fichas predeterminadas** a partir de la recopilación, registro y procesamiento de los Mensajes de los Gobernadores a la Asamblea Legislativa y, de leyes, decretos, sobre obras públicas en períodos de gobiernos anteriores a la sanción de la Constitución de 1854 y/o disolución del congreso provincial.

**Selección de proyectos y obras** teniendo en cuenta las inferidas de cada Mensaje en las fichas predeterminadas.

**Resultados:** (1) Fichas por cada Mensaje analizado (Anexo) - (2) Listado de obras y proyectos seleccionados (entrega a Archivo de Arquitectura).

**Fecha de entrega:** 30 de junio 2023

- **Búsqueda y listado de material** (escrito, gráfico y fotográfico) por proyecto u obra seleccionada obrante en Archivo de Arquitectura.

**Fecha de entrega:** 17 de julio de 2023.

(se sugiere en paralelo) Investigación sobre cada obra y/o proyecto seleccionados. Recopilación de material escrito y gráfico (planos, fotos, expedientes) que permita describir la cronología de gestión de cada proyecto-obra: marco de política de obras públicas en la que se inscribe/n; organismo/s que interviene/n en los procesos licitatorios y ejecutores (públicos-privados); continuidad/discontinuidad en una misma gestión de gobierno y sucesoras (en el período analizado).

(se sugiere en paralelo) Elaboración de un Texto Relato por cada período de gobierno

## 2: Procesamiento de la información de base.

- Elaboración de **Texto Ilustrado por Proyectos y Obras** seleccionadas
- Elaboración de **Texto Relato por periodos de gobierno**

**Resultados:** (1) Texto Relato por periodos de gobierno (incluye Texto Ilustrado por Proyectos y Obras).

**Fecha de entrega:** 30 de Septiembre 2023

**Resultado Final:** Texto Consolidado (Texto-Relato + Texto-Ilustrado)

**Fecha de entrega:** 30 de octubre de 2023



### 3. Material de base:

Información primaria: "Mensajes" de los Gobernadores de la Provincia de Buenos Aires a la Honorable Asamblea Legislativa.

Registros Oficiales de la Provincia de Buenos Aires (material físico) en: Archivo Histórico de Geodesia; Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires Ricardo Levene; Biblioteca e Información Parlamentaria Legislatura (se adjunta al proyecto parte digitalizada en PDF); Biblioteca de Tribunales; Biblioteca del Colegio de Abogados.

Bernard, Tomás Diego: "Mensajes de los Gobernadores de la Provincia de Buenos Aires" 1822-1849 (información secundaria resúmenes). En Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Cuadernos de Economía N° 24, "Mensajes de los Gobernadores de la Provincia de Buenos Aires a la Honorable Asamblea Legislativa 1881-1905" Tomos I-II-III, en Biblioteca de Fac. Economía

Memorias del Ministerio de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas (planos, fotos, expedientillos de licitación, especificaciones, planes de gobierno etc. en: Archivo Histórico de Geodesia; Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires Ricardo Levene; Biblioteca de la Universidad de La Plata; Periódicos.



#### 4. Presupuesto y formas de pago

##### PRESUPUESTO

1 Investigador Director .....( \$70.739 mens) x7: \$ 495.173

1 Investigador Coordinador.. (\$70.739 mens) x7: \$ 495.173

5 Investigadores formados...(\$60.751 mens.) x7: \$2.126.285

5 Investigadores de apoyo..(\$50.752 mens.) x7: \$1.776.320

**Subtotal Recursos Humanos..... \$ 4.892.951**

**Subtotal Gastos ..... \$ 611.617**

**TOTAL \$ 5.504.568**

**Son cinco millones quinientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos.**

**Forma de pago:** 30 % a la firma del convenio, 30% a los 3 meses; 20% a los 6 meses y 20% con la entrega final del trabajo.



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y LA COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONSUMO DE ABASTO LIMITADA.**

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra, la Cooperativa Telefónica Y Otros Servicios Públicos Y Consumo De Abasto Limitada., representada por el Sr. Rubén Ariel Perazo, con domicilio en 208 esq. 516 de Abasto, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: .....

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de salud bucal, incluyendo actividades de APS (atención clínica, prevención de enfermedades emergentes, entre otras); intercambio académico, docencia extensión e investigación.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo denominados anexos operativos. En los mismos se detallan los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración de cada actividad (oportunamente se incorporarán al expediente).

**TERCERA: financiamiento** -----  
Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. ....

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----  
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor Titular de la Asignatura Odontología Preventiva y Social de la FOLP, Prof. Dr. Sergio Daniel Lazo.

**QUINTA: publicidad** -----  
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web

  
Rubén A. Perazo  
PRESIDENTE



institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**SEXTA:** resolución de controversias

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**SEPTIMA:** vigencia

El presente convenio tendrá una duración de 4 años renovable por un mismo periodo de común acuerdo entre las partes. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

El Sr. Rubén Ariel Perazo acepta los términos de la resolución 1946/20.

Por la Cooperativa Telefónica Y Otros  
Servicios Públicos Y Consumo De  
Abasto Limitada.

*Rubén A. Perazo*  
PRESIDENTE

Rubén Ariel Perazo  
Presidente  
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por Facultad de Odontología-UNLP

*Gabriel Eduardo Lazo*  
Prof. Dr. Gabriel-Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología. UNLP.  
Fecha:

## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LORETO.

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra, la Municipalidad de Loreto, representada por el Sr. Ramon Rosa González, con domicilio en Eduardo Miguel 330 Localidad de Loreto, Provincia de Santiago del Estero, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de actividades relacionadas a la toma de muestras, cultivo y procesamiento micológico de expedientes de la comisión Provincial por la Memoria.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo denominados anexos operativos. En los mismos se detallan los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración de cada actividad (oportunamente se incorporarán al expediente).

**TERCERA:** financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA:** responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Secretario de Atención Primaria de la Salud de la FOLP, Prof. Dr. Ezequiel Escudero Giacchella.

**QUINTA:** publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

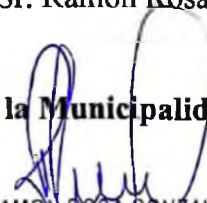
El presente convenio tendrá una duración de 4 años renovable por un mismo periodo de común acuerdo entre las partes. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

El Sr. Ramon Rosa González acepta los términos de la resolución 1946/20.

Por la **Municipalidad de Loreto.**

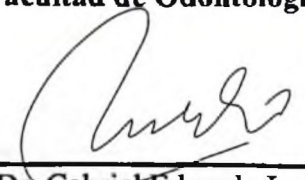
  
RAMON ROSA GONZALEZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Loreto

Sr. Ramon Rosa González  
Presidente  
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad de Odontología-UNLP**

  
Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología. UNLP.  
Fecha:

## **CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA E INVAP S.E.**

### **PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decano Dr. Naiouf Marcelo e INVAP S.E., en adelante LA EMPRESA, representada por su Subgerente General, Ing. Marcelo Basigalup, con domicilio en Av. Cmte. Luis Piedrabuena 4950, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta. -----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante transferencia o depósito a nombre de la Universidad Nacional de La Plata en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DÉCIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán

preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

**DÉCIMA CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la Información Confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí. LA UNIVERSIDAD se compromete a comunicar esta situación a todos los practicantes quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad que LA UNIVERSIDAD respecto de toda la información confidencial a la que accedan en oportunidad de sus pasantías. Las obligaciones comprometidas no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial, sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.-----

**DÉCIMA QUINTA:** LAS PARTES quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieren producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra PARTE, asumiendo ambas PARTES, la obligación de mantener indemne a la otra PARTE o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente. Asimismo, ambas PARTES quedan expresamente liberadas por la otra PARTE de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra PARTE, desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra PARTE. Queda entendido que ninguna de las PARTES asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre cada PARTE y su personal y/o alumnos destinado a los fines de este convenio y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre cada PARTE. En particular, ambas PARTES se comprometen mantener indemne a la otra PARTE de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier pasante, y a informar fehacientemente a los pasantes de que la relación con LA EMPRESA creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a LA EMPRESA a ninguna

prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones. Esta obligación subsistirá a la extinción del presente Convenio por un plazo de CINCO (5) años adicionales a dicha fecha.-----

**DÉCIMA SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada PARTE afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DÉCIMA OCTAVA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Néstor Castro Prosecretario de Extensión. -----

**DÉCIMA NOVENA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales

**BASIGALUP  
Marcelo Roberto**

Firmado digitalmente por  
BASIGALUP Marcelo Roberto  
Fecha: 2023.05.16 14:32:27  
-03'00'

Ing. Marcelo Basigalup  
Subgerente General  
INVAP S.E.

**VARELA  
Andrea  
Mariana**

Firmado  
digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2023.06.22  
12:50:06 -03'00'

Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidenta Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Firmado digitalmente por:  
NAIOUF Ricardo Marcelo  
Decano  
Facultad de Informática  
UNLP  
Fecha y hora: 16.06.2023  
13:27:18

Dr. Naiouf Marcelo  
Decano  
Facultad de Facultad de Informática